

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Costa Rica, Corte Suprema

OEA (CIDH):

- **CIDH culmina 165 Período Ordinario de Sesiones en Uruguay.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebró el 165 Período Ordinario de Sesiones en Montevideo, del 23 al 27 de octubre de 2017, a invitación del Estado uruguayo. La celebración de sesiones fuera de la sede permite a la CIDH acercar los mecanismos de defensa, protección y promoción de los derechos humanos a las personas y los pueblos bajo su competencia. Se trata de un hecho histórico, dado que es la primera vez desde su fundación que la Comisión Interamericana sesiona en Uruguay. La CIDH expresa su agradecimiento al Estado uruguayo por la invitación a realizar estas sesiones en el país, así como por su cooperación financiera y logística a fin de hacer posible la realización de todas las actividades programadas. En especial, la CIDH valora que el Estado uruguayo haya dispuesto interpretación al lenguaje de señas para todas las audiencias públicas. Asimismo, la Comisión manifiesta su agradecimiento a las organizaciones de la sociedad civil y al pueblo uruguayo por su colaboración y hospitalidad. La CIDH agradece la participación en la ceremonia de inauguración del Período de Sesiones de la Vice-Presidenta de Uruguay y Presidenta de la Asamblea General, Lucía Topolansky, y el Ministro de Relaciones Exteriores, Rodolfo Nin Novoa. En su discurso, el Presidente de la CIDH, Francisco Eguiguren, destacó que, si bien Uruguay no es ajeno a los grandes desafíos de derechos humanos que afectan a la región, se han registrado avances importantes. Entre ellos, destacó las actividades del Grupo de Trabajo por Verdad y Justicia, que continuó recabando testimonios, llevando a cabo exhumaciones y localizando los restos de personas desaparecidas durante la dictadura (1973-1985); la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo sancionada en 2012, considerada como una de las mejores prácticas en la región en temas de derechos sexuales y reproductivos; importantes pasos en la lucha contra la impunidad por actos de violencia contra las mujeres, en especial la tipificación del femicidio; la aprobación en 2013 del matrimonio igualitario y la asunción del cargo de la primera senadora transgénero en el país; la creación del Instituto Nacional de Personas Mayores y los avances en la implementación del segundo Plan Nacional sobre Envejecimiento y Vejez, entre otros avances. En contraposición a ello, la CIDH lamenta que, durante la celebración de las sesiones, la Corte Suprema de Justicia del Uruguay haya emitido una sentencia en que declara inconstitucional la imprescriptibilidad de crímenes de lesa humanidad perpetrados en la dictadura, lo cual es contrario a las

obligaciones internacionales de Uruguay en materia de derechos humanos y a los estándares interamericanos. La CIDH informa con satisfacción que el intenso trabajo realizado con relación a peticiones y casos ha resultado en un aumento muy significativo de los informes de admisibilidad y de fondo aprobados, superando a la fecha la duplicación en el número de informes adoptados por la Comisión en comparación con el año pasado. En todo el año 2016 se aprobaron 45 informes de admisibilidad, y en lo que va de 2017 se aprobaron 99. En cuanto a los informes de fondo, se aprobaron 16 informes el año pasado, y 33 en lo que va de este año. Esto constituye un logro clave para la reducción del atraso procesal, que es un objetivo esencial del Plan Estratégico de la CIDH. Asimismo, la Comisión analizó proyectos de informes temáticos y de país, adoptó decisiones sobre el Informe Anual correspondiente a 2017, y analizó solicitudes de medidas cautelares. La Comisión realizó durante estas sesiones 13 reuniones de trabajo. Las reuniones de trabajo sobre medidas cautelares fueron sobre los siguientes asuntos: MC 223/13 - Saleh y Gerardo Carrero, Venezuela; MC 17/17 - Niño Juan, Argentina; MC 265/02 -Pueblo Indígena Embera Chambí, Colombia; MC 70/99 - Comunidades Cacarica, Colombia; MC 564/17 - Santiago Maldonado, Argentina; MC 25/16 - Milagro Sala, Argentina. Asimismo, la CIDH facilitó 6 reuniones de trabajo sobre peticiones y casos en distintas etapas de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa en los siguientes asuntos: Caso 12.629, Comunidad Indígena Kelyenmagategma y P-850-15, Pueblo Ayoreo, ambos de Paraguay; P-1159-08, A.N. y P-1377-13, Aurora, Costa Rica; P-687-11, G. B. y 12.904, Comunidad indígena Aymara Chusmiza Usmagama, Chile; y P. 1224-07, David Rabinovich, Uruguay. La Comisión destaca la voluntad de las partes en la petición 1224-07 de Uruguay, en el cual suscribieron un acuerdo de solución amistosa para la resolución del asunto por fuera de la vía contenciosa. La Comisión dará seguimiento a la implementación de dicho acuerdo hacia una reparación integral. La Comisión valora la voluntad de las partes para avanzar en los procesos de negociación de soluciones amistosas que permitan a las víctimas alcanzar la reparación integral por las violaciones de derechos humanos relacionadas con dichos asuntos. Asimismo, se realizaron 28 audiencias públicas, y reuniones sobre Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, así como temas regionales que afectan a América o a subregiones del continente. La CIDH agradece la nutrida participación de los Estados y de la sociedad civil en las audiencias, las reuniones de trabajo y los eventos públicos que tuvieron lugar en el marco de estas sesiones. La Comisión Interamericana destaca la importancia de que los Estados participen en todas las audiencias, de buena fe y con información sustantiva adecuada, a fin de avanzar en forma constructiva hacia soluciones a los problemas de derechos humanos que enfrenta la región. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos se fortalece con la participación activa de Estado, víctimas y sus representantes y organizaciones de la sociedad civil. En este sentido, la CIDH lamenta la ausencia de representaciones de los Estados de Ecuador y de Jamaica en las audiencias a las que fueron convocados. La CIDH recibió información preocupante sobre la situación de derechos humanos en Brasil en cuatro audiencias temáticas. En la audiencia sobre la situación de inseguridad ciudadana, se informó sobre la grave situación de vulnerabilidad de los y las habitantes de las favelas en Rio de Janeiro, el uso desproporcionado de la fuerza policial y el registro de cientos de personas que habrían sido asesinadas por fuerzas estatales en lo que va del año. Asimismo, se recibió información preocupante sobre los obstáculos en el acceso a la tierra por parte de comunidades afrodescendientes; la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y el impacto sobre los derechos económicos y sociales de la reforma laboral y la tercerización que tiene lugar en el país. Las reformas laboral y pensional y la reducción del gasto social podrían tener un impacto desproporcionado sobre los sectores más pobres, en particular en relación a sus derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, respecto a las personas afrodescendientes y a los pueblos indígenas, persisten situaciones de inequidad, desigualdad, exclusión y violencia. La CIDH manifiesta su preocupación ante el contexto de una seria regresividad en materia de derechos humanos, durante el cual tuvieron lugar manifestaciones sociales en reacción a los procesos de reforma laboral y pensional, así como en relación al conflicto de tierras. La Comisión expresa asimismo su preocupación ante la represión de estas protestas por las fuerzas de seguridad, mediante un uso excesivo de la fuerza, que habría resultado en lesiones a manifestantes y periodistas, imponiendo obstáculos al ejercicio del derecho a la protesta y a la libertad de expresión en general. La CIDH continúa avanzando en la discusión y seguimiento de la situación de derechos humanos en Venezuela en el marco de la elaboración de un informe de país. Se realizó una audiencia solicitada por el Estado de Venezuela en la cual se recibió información, de parte de autoridades estatales y de organizaciones de la sociedad civil, sobre la situación del derecho a la educación en Venezuela. Asimismo, a iniciativa propia de la CIDH, se realizaron otras dos audiencias sobre este país, sobre la situación de la institucionalidad democrática, y la situación de violencia, seguridad ciudadana y libertad de expresión. La información recibida durante estas sesiones y a lo largo del año indica que existen avances en la región, que la CIDH reconoce y saluda, pero advierte que persisten grandes desafíos para el ejercicio libre y efectivo de los derechos humanos. Debido a cambios recientes y a la falta de soluciones a problemas históricos, la región se

enfrenta a un grave riesgo de retrocesos en materia de derechos humanos. Esta situación se debe a la fragilidad del sistema democrático que afecta a varios países de la región; el cuestionamiento sobre la legitimidad de las instituciones, vinculado a graves casos de corrupción y problemas de impunidad; la crisis económica que impacta de manera desproporcionada a los grupos de población históricamente discriminados y marginalizados; y los altos niveles de violencia e inseguridad ciudadana que impactan de manera directa en el goce de derechos de los y las habitantes de América. Particularmente preocupante resulta la creciente militarización de la seguridad ciudadana. Los retrocesos en legislación y políticas sociales registrados en los últimos años están afectando gravemente el acceso a derechos económicos y sociales básicos, como alimentación, salud y educación, con una incidencia desproporcionada sobre los sectores que ya estaban en situación de pobreza, así como niños, niñas y adolescentes, personas mayores, mujeres, afrodescendientes, indígenas y personas LGBTI, entre otros grupos históricamente excluidos. También se han dado retrocesos en la garantía de derechos a través de otras reformas legislativas, particularmente a través de la ampliación de la competencia de la justicia penal militar. En algunos países de la región se han presentado expresiones públicas de autoridades y algunos sectores de la sociedad que han adoptado discursos que defienden y proclaman formas de discriminación como la xenofobia, la misoginia, la homofobia, bifobia y transfobia, a través de un discurso que incita al odio y a la violencia por razones discriminatorias. La CIDH también se encuentra preocupada por las amenazas, la criminalización, las represalias y la violencia contra personas defensoras de derechos humanos y contra periodistas, socavando su rol fundamental y esencial en la consolidación de la democracia y en la lucha contra la corrupción y contra el abuso de autoridad. También se detecta un aumento en el uso desproporcionado de la fuerza en el contexto de manifestaciones y protestas, así como también en la represión policial, lo cual afecta particularmente a las poblaciones en mayor vulnerabilidad como personas en situación de pobreza, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas, sindicalistas, mujeres, niños, niñas y adolescentes, migrantes, refugiados, apátridas, desplazados internos y personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex, entre otros sectores. Estos y otros elementos conforman un escenario complejo para la protección y defensa de los derechos humanos en la región. La situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos en la región es uno de los temas que preocupa profundamente a la CIDH. Continúan perpetrándose asesinatos, ataques, hostigamientos y amenazas contra las personas que se dedican a defender los derechos de los demás, al tiempo que se han sofisticado los mecanismos de silenciamiento y amedrentamiento en su contra, con procesos de criminalización y un uso indebido del derecho penal que redundan en violaciones a los derechos humanos de defensores y defensoras, y también en la desprotección e indefensión de aquéllos por quienes trabajan. En este contexto, la CIDH celebró audiencias en Montevideo en torno a esta temática, a fin de recibir información sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en Panamá; la situación de personas defensoras, líderes y lideresas sociales en Colombia; y la criminalización de las defensoras del medio ambiente en América Latina. Asimismo, la CIDH organizó en el contexto de estas sesiones un taller de defensoras y defensores de la tierra, el territorio y el ambiente. En este taller, personas defensoras de África, Asia y América compartieron experiencias positivas y lecciones aprendidas para la construcción de capacidades de acción colectiva. Adicionalmente, de forma de reforzar los mecanismos actualmente existentes para enfrentar y dar respuesta a este grave problema, la Comisión Interamericana y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos lanzaron el 25 de octubre de 2017 en Montevideo un plan de acciones conjuntas para contribuir a la protección de los defensores y las defensoras de derechos humanos en América. El Presidente de la CIDH, Francisco José Eguiguren Praeli; el Relator de la CIDH para personas defensoras de derechos humanos de la CIDH, José de Jesús Orozco; el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein; y el Representante del Alto Comisionado para América del Sur, Américo Incalcaterra, estuvieron a cargo del evento de lanzamiento del plan. Como primera acción conjunta, la CIDH y la Oficina del Alto Comisionado elaborarán un informe sobre buenas prácticas que sirva de guía para las acciones y las políticas públicas que puedan adoptar los Estados en el futuro de manera de enfrentar esta situación. La cooperación con la ONU y con otros sistemas regionales de derechos humanos permite reforzar el trabajo y su impacto, por lo cual es una de las líneas de trabajo del actual Plan Estratégico de la CIDH, y la Comisión espera que este plan de acciones conjuntas contribuya de manera efectiva y tangible a mejorar las condiciones de seguridad para que defensores y defensoras de derechos humanos puedan desarrollar su trabajo sin temor a sufrir violencia en represalia por sus acciones. Asimismo, la CIDH y la Oficina del Alto Comisionado sostuvieron una reunión de tres horas con organizaciones de la sociedad civil de toda la región, donde escucharon inquietudes y recibieron información sobre diversas situaciones de derechos humanos, en un encuentro altamente productivo que también evidencia la estrecha colaboración existente entre el sistema interamericano y el sistema universal de protección de los derechos humanos. En el marco de esa colaboración, la asesora en prevención y asistencia a víctimas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

(UNODC), Ivonne Pineda Castro, participó en la audiencia sobre la situación de derechos humanos de las víctimas de trata y tráfico de personas de América Latina y el Caribe. La experta presentó en la audiencia el Informe Global sobre Trata y los resultados de la última reunión del Grupo de Trabajo de Trata de Personas del Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En Montevideo, la CIDH realizó consultas regionales a fin de recibir sugerencias sobre las líneas prioritarias de acción con miras a elaborar los planes de trabajo de sus Unidades Temáticas sobre Memoria, Verdad y Justicia, y sobre los Derechos de Personas Mayores. Estas unidades fueron creadas en marzo de 2017 a través de la aprobación del Plan Estratégico de la CIDH, y en el período de sesiones celebrado en mayo de 2017 en Buenos Aires, Argentina, la Comisión designó al Comisionado Paulo Vannuchi como responsable de ambas. La Comisión Interamericana agradece a las personas, organizaciones de la sociedad civil, académicos y especialistas la masiva participación en ambas consultas. En el evento se lanzó una campaña regional de visibilización y conscientización de las personas mayores como sujetos de derecho con autonomía, bajo el lema “vivir con dignidad y derechos en todas las edades”. Se trata de una iniciativa de la Comisión Permanente de Personas Mayores de la Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos (RAADH) del MERCOSUR para contribuir y alentar la firma y ratificación de la Convención Interamericana de Protección de los Derechos de las Personas Mayores. La campaña fue elaborada por el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del MERCOSUR y cuenta con la adhesión de la CIDH. El lanzamiento se realizó en paralelo en el marco de la consulta en Montevideo, y en el marco de la XXX Reunión de RAADH en Brasilia, Brasil. Ambas unidades temáticas sistematizarán las sugerencias y propuestas recibidas a fin de construir sus planes de acción para el período 2018-2019. La Comisión Interamericana trabaja en estos temas desde hace décadas, y pretende profundizar ese trabajo y expandir su especialización en el área a través de la creación de estas Unidades Temáticas. En este sentido, en Uruguay se realizó una audiencia para recibir información actualizada sobre el derecho a la memoria, verdad y justicia y la situación actual de los procesos por crímenes de lesa humanidad en Argentina. Adicionalmente, se realizó una audiencia a fin de dar seguimiento a las investigaciones de graves violaciones de derechos humanos en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz en Colombia. En relación con los derechos de las personas mayores, se realizó en Montevideo una audiencia sobre la situación de las personas mayores LGBTI en América. El acceso a la justicia y las condiciones necesarias para garantizarla es otra línea transversal en el trabajo de la CIDH. En Montevideo se realizaron varias audiencias que abordaron diferentes aspectos de esta temática: Independencia judicial y garantías del debido proceso en Paraguay; Independencia del Tribunal Constitucional de Perú; Autonomía e independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos en Uruguay; e Independencia judicial en Bolivia, son algunas de ellas. La CIDH continuará monitoreando el acceso a la justicia en todos los países de la región, en virtud de los altos índices de impunidad que imperan en muchos de los países, en especial para los crímenes de lesa humanidad, y en los casos de violencia contra las mujeres, contra defensores y defensoras de derechos humanos, contra líderes y lideresas indígenas y ambientalistas, contra personas gays, lesbianas, trans, bisexuales e intersex, contra personas en situación de pobreza, contra personas privadas de libertad, contra niños, niñas y adolescentes en situación de calle o en conflicto con la ley, y contra personas migrantes, apátridas o desplazadas, entre otros grupos que por diversos motivos están en situaciones de mayor vulnerabilidad. La debilidad de algunos sistemas de justicia, la falta de independencia y autonomía de algunas instituciones y defensorías del pueblo, la falta de criterios transparentes y objetivos en la selección de jueces y juezas para integrar altas cortes, la precariedad de los nombramientos de jueces y juezas, las amenazas contra operadores de justicia, son algunos de los problemas que afectan el derecho de acceso a la justicia y que perpetúan la impunidad para estos y otros crímenes. La Comisión Interamericana continuará dando un estrecho seguimiento a esta problemática, que afecta en diversos grados en forma generalizada a toda la región. Por su parte, el Comisionado James Cavallaro, Relator de la CIDH sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, realizó una presentación en Buenos Aires del Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva, el cual parte de la base de que el problema del uso arbitrario e ilegal de la prisión preventiva es un problema crónico en la región y que hay una ausencia generalizada de voluntad política para abordar el tema. Asimismo, presentó la Guía Práctica que acompaña dicho informe. La presentación por parte del Comisionado Relator tuvo lugar el 25 de octubre en un evento organizado por la Defensoría de Casación de la Provincia de Buenos Aires en forma conjunta con el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, la Cámara de Diputados bonaerense, el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y el Foro para la Justicia Democrática (FOJUDE). En Uruguay se realizaron varias audiencias que abordaron este problema y otros relativos a los derechos de las personas privadas de libertad. Relacionado a ello, se realizaron varias audiencias relativas a la situación de seguridad ciudadana en la región y en diversos países en particular, que es un problema al cual la

Comisión Interamericana está prestando especial atención. Ello, en virtud no sólo del derecho que tienen las personas a vivir libres de violencia, sino también a la necesidad de que las políticas públicas para abordar este problema sean adoptadas en total respeto a los derechos humanos de todas las personas, y teniendo en cuenta que las políticas llamadas “de mano dura” han esencialmente contribuido a multiplicar las violaciones de derechos humanos y no necesariamente a mejorar la situación de seguridad ciudadana, tal como fue establecido en el informe de la CIDH sobre el tema. En las sesiones en Montevideo, la CIDH recibió información sobre estos temas en las audiencias sobre la situación penitenciaria en América; denuncias de ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la prisión preventiva en Jamaica; Seguridad ciudadana y situación de derechos humanos en las favelas de Río de Janeiro, Brasil; y situación de la prisión preventiva en México. La situación de los derechos de los pueblos indígenas continúa siendo un tema de profunda preocupación para la CIDH, y recibe un constante seguimiento por parte de la Relatoría temática, a cargo del Comisionado Francisco Eguiguren. En estas sesiones se celebró una audiencia sobre la situación de derechos humanos de los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial en la Amazonia y el Gran Chaco; y otra sobre la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas en Brasil. En el marco de las sesiones, la Comisión publicó asimismo un nuevo informe sobre la situación de Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas en la región. Este informe analiza la manera en que las mujeres indígenas están expuestas a una intersección de formas de discriminación basadas en su identidad cultural, sexo y género, como resultado de los remanentes históricos y estructurales del colonialismo, creando superposición de violaciones de derechos humanos. El informe analiza los obstáculos que esta situación crea en el acceso y goce efectivo de las mujeres indígenas a sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y la manera en que esta discriminación estructural las expone a altos niveles de violencia, hechos que además quedan en gran medida en la impunidad. Los derechos de las mujeres, de las niñas, de las personas afrodescendientes y de las personas en el marco de la movilidad humana internacional continúan siendo temas transversales en el trabajo de la CIDH. Además de las audiencias sobre mujeres defensoras de derechos humanos en la región, se realizaron audiencias sobre el derecho de acceso a la tierra de personas afrodescendientes quilombolas en Brasil; sobre denuncias de asesinatos, desapariciones y tortura en Coahuila de Zaragoza, México; sobre violencia sexual contra niñas en América Latina y el Caribe; y sobre la situación de derechos humanos de las víctimas de trata y tráfico de personas de América Latina y el Caribe. Muchas de las audiencias abordaron además situaciones derivadas de la interseccionalidad de diversos factores que contribuyen a una situación de discriminación y exclusión por múltiples factores, tal como la audiencia sobre situación de personas mayores LGBTI, que aborda la intersección entre la discriminación por edad y con base en orientación sexual, identidad o expresión de género y/o diversidad corporal. La CIDH continúa dando seguimiento a estos temas bajo el liderazgo de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes, a cargo de la Comisionada Margarette May Macaulay; la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, a cargo de la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño; y la Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes y la Unidad sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ambas a cargo del Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva. En relación con el derecho a la libertad de expresión, se realizó una audiencia sobre la reforma a la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador, además de abordarse el tema de una de las audiencias sobre Venezuela. La CIDH continuará dándole seguimiento a estas situaciones a través de su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, a cargo del experto Edison Lanza. Asimismo, en relación con los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), se realizaron dos audiencias sobre derechos laborales: situación de los derechos laborales y sindicales en Argentina; y reforma laboral y tercerización en Brasil, y una audiencia sobre derecho al acceso a la salud, relativa al virus del Zika en relación con la protección y garantía de los derechos de las mujeres y de las personas con discapacidad en América Latina y el Caribe. La experta Soledad García Muñoz, primera Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, también participó en las audiencias sobre derecho a la educación en Venezuela, el derecho al acceso a la tierra de las comunidades afrodescendientes quilombolas en Brasil, y sobre los derechos de las defensoras del medio ambiente en la región. Esta Relatoría Especial, que entró en funcionamiento el 15 de agosto de 2017, continuará dando seguimiento a estos y otros temas, profundizando y expandiendo el trabajo de la CIDH en DESCA. En relación con el Mecanismo Especial de Seguimiento de Ayotzinapa, la CIDH celebró una nueva audiencia para recibir información actualizada de las partes sobre el avance de las investigaciones para determinar la verdad de lo ocurrido con los 43 estudiantes de la Escuela Raúl Isidro Burgos, en la noche del 26 de septiembre de 2014, así como para avanzar en las investigaciones a fin de determinar el paradero de los estudiantes, establecer responsabilidades materiales e intelectuales y hacer justicia. En la audiencia participaron familiares de los estudiantes desaparecidos, sus representantes, y el Estado. El Mecanismo Especial de Seguimiento es la herramienta creada por la CIDH para dar seguimiento a la medida cautelar otorgada el 3 de octubre de 2014 que continúa vigente y, en ese contexto, monitorear las recomendaciones formuladas

por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), creado por la CIDH, que presentó su informe final sobre su trabajo de dos años a fines de 2016. La CIDH y el Estado mexicano acordaron en 2016 el financiamiento integral del Mecanismo Especial para la realización de visitas periódicas a México y mantener una interlocución abierta con los familiares y sus representantes, el Estado mexicano y otros actores relevantes. La Comisión Interamericana agradece la información recibida en la audiencia, pero lamenta que aún no se tenga conocimiento del paradero de los estudiantes desaparecidos, y reitera nuevamente su preocupación ante la falta de celeridad en alcanzar conclusiones tanto en las actividades de búsqueda como en el esclarecimiento efectivo de las líneas de investigación señaladas por el GIEI. El hecho de que hasta la fecha no haya persona alguna en esta causa que esté siendo procesada bajo el tipo delictivo de desaparición forzada, y que desde diciembre de 2015 no se haya presentado ninguna nueva acusación, continúa siendo gran motivo de preocupación para la Comisión. En cumplimiento de su mandato de promoción de los derechos humanos en la región, la Comisión realizó un curso dirigido a organizaciones de la sociedad civil, que tuvo lugar en el Palacio Legislativo y en el que participaron casi 40 organizaciones de toda la región. Este curso fue co-organizado por la CIDH con el Centro de Derechos Humanos Robert F. Kennedy, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el Bernard and Audre Rapoport Center for Human Rights and Justice de la Facultad de Derecho de la Universidad de Texas y el Washington College of Law de American University. El Período de Sesiones en Uruguay fue el cuarto realizado fuera de la sede en 2017, después de Argentina en mayo, Perú en julio y México en setiembre. Los períodos de sesiones fuera de la sede son una oportunidad para ampliar la presencia pública de la CIDH en la región y para el acercamiento a las víctimas. La CIDH agradece especialmente al Estado uruguayo por haber dado su anuencia que las sesiones en Montevideo fueran ordinarias, lo cual habilita a realizar audiencias y reuniones sobre situaciones de derechos humanos en Uruguay. Asimismo, la CIDH celebró un Período de Sesiones en la sede en marzo y celebrará un Período Extraordinario de Sesiones del 29 de noviembre al 7 de diciembre en la sede, oportunidad en la que se celebrarán el Foro Interamericano de Derechos Humanos y audiencias públicas sobre Canadá y Estado Unidos. La CIDH toma nota de las advertencias sobre potenciales represalias planteadas por representantes de la sociedad civil en varias audiencias y reuniones de trabajo, quienes expresaron su temor a regresar a su país por este motivo. La Comisión recuerda que es inaceptable cualquier tipo de represalia o estigmatización que emprenda un Estado motivada por la participación o el accionar de personas u organizaciones ante los órganos del sistema interamericano, en ejercicio de sus derechos convencionales. El artículo 63 del Reglamento de la CIDH establece que los Estados deben “otorgar las garantías pertinentes a todas las personas que concurran a una audiencia o que durante ella suministren a la Comisión informaciones, testimonios o pruebas de cualquier carácter” y no pueden “enjuiciar a los testigos ni a los peritos, ni ejercer represalias contra ellos o sus familiares, a causa de sus declaraciones o dictámenes rendidos ante la Comisión”. La CIDH urge a los Estados a adoptar medidas de protección para garantizar la seguridad de todas las personas que han participado en actividades del período de sesiones o que utilicen cualquiera de las herramientas disponibles a toda la población de América. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **CIDH publica informe sobre los derechos humanos de las mujeres indígenas en América.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica un informe sobre los derechos humanos de las mujeres indígenas en América. El informe describe las diferentes formas de discriminación que las mujeres indígenas enfrentan, en función de diversas facetas de su identidad. Asimismo, analiza cómo esta situación acentúa su exposición a la violencia y obstaculiza su acceso a la justicia y el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales. A través de este informe, la CIDH establece principios rectores que deben guiar la acción de los Estados para prevenir y abordar todas las violaciones de derechos humanos que afectan a las mujeres indígenas en el continente, desde una perspectiva holística, de género e intercultural. En razón de su identidad multidimensional, las mujeres indígenas están expuestas a una intersección de formas de discriminación basadas en su identidad cultural, sexo y género, entre otros factores, tanto fuera como dentro de sus propias comunidades, o como resultado de los remanentes históricos y estructurales del colonialismo. La intersección de estas fuentes de discriminación crea capas superpuestas de violaciones de derechos humanos que se refuerzan mutuamente. Esta discriminación les genera a las mujeres indígenas obstáculos para el goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y para su acceso a la justicia. Elas aún encuentran muy pocas oportunidades para acceder al mercado laboral,

dificultades geográficas y económicas singulares para tener acceso a servicios de salud y/o educación, acceso limitado a programas y servicios sociales, y escaso espacio para participación en procesos políticos. Las mujeres indígenas que quieren practicar formas tradicionales de subsistencia suelen enfrentar grandes obstáculos para el acceso a las tierras y los recursos tradicionales. En cuanto al acceso de las mujeres indígenas a la justicia, los principales obstáculos son de naturaleza geográfica, socioeconómica, cultural y lingüística, y están relacionados a la falta de abordaje de la problemática por parte de los Estados. Esta marginación política, social y económica de las mujeres indígenas contribuye a una situación permanente de discriminación estructural, que las vuelve particularmente susceptibles a diversos actos de violencia. Las mujeres indígenas enfrentan variadas formas de violencia, no solamente violencia física, psicológica y sexual, sino también violencia obstétrica y espiritual, las cuales están prohibidas por los tratados interamericanos de derechos humanos, incluyendo la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Las mujeres y niñas indígenas tienden a sufrir más actos de violencia en contextos particulares: en el marco de conflictos armados; durante la ejecución de proyectos de desarrollo, inversión y extracción; cuando se militarizan sus territorios; en el ámbito doméstico; cuando actúan como defensoras de derechos humanos; y durante procesos migratorios y de desplazamiento; entre otros contextos. La Comisión destaca que el informe fue elaborado en base a la información proporcionada por mujeres y lideresas indígenas. Aunque las mujeres indígenas sufren discriminación y violaciones a sus derechos humanos, aquellas que han interactuado con la Comisión Interamericana en distintos espacios han rechazado la caracterización de víctimas y han exigido su reconocimiento como sujetas de derechos, actoras empoderadas, y lideresas. La CIDH parte del reconocimiento que las mujeres indígenas hacen contribuciones únicas y desempeñan un papel decisivo en la historia de la lucha por la autodeterminación de sus pueblos, por sus derechos colectivos e individuales y por sus derechos como mujeres. El informe incluye una serie de recomendaciones para ayudar a los Estados en su labor de prevenir y responder a las violaciones de derechos humanos que afectan a las mujeres indígenas. La CIDH recomendó a los Estados que, al elaborar y aplicar medidas para asegurar que se respeten los derechos humanos de las mujeres indígenas, adopten un enfoque holístico para abordar las formas múltiples e interconectadas de discriminación que enfrentan las mujeres indígenas en diferentes contextos, así como para prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar todas las formas de violencia en su contra. Este enfoque debe tener en cuenta el sexo, el género y la cosmovisión de las mujeres indígenas, así como los antecedentes de racismo y discriminación que han sufrido. Los Estados deben guiarse en base a los principios de igualdad y no discriminación y tener como base el derecho de las comunidades indígenas a la autodeterminación y a la identidad cultural. La Comisión estableció que, en su relación con las mujeres indígenas, es indispensable que los Estados consideren el concepto que ellas tienen de sus derechos humanos, la naturaleza individual y colectiva de los derechos que les corresponden, y la relación singular que tienen con su territorio y los recursos naturales. El abordaje de cualquier derecho de las mujeres indígenas implica tener presente en todo momento su cultura, tradiciones, formas de organización y derechos colectivos de los pueblos a los que pertenecen. Esto hace aún más indispensable la participación activa de las mujeres indígenas en los espacios de toma de decisiones. En ese sentido, los Estados deben crear espacios para la participación plena y activa de las mujeres indígenas en la formulación y ejecución de iniciativas, programas y políticas en todos los niveles del gobierno. Asimismo, la CIDH recomendó que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres indígenas a fin de asegurar su pleno acceso a servicios básicos de salud y educación, alimentos y agua. La CIDH reconoce el esfuerzo realizado por varios Estados de la región para abordar la situación de los derechos humanos de las mujeres indígenas. Sin embargo, persisten grandes barreras y es esencial que los Estados sigan trabajando para buscar soluciones a fin de atender las necesidades particulares de las mujeres indígenas y respetar plenamente y garantizar todos sus derechos humanos, incluyéndolas en estos procesos e incorporando un enfoque integral, de género y etnoracial. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

República Dominicana (Diario Libre):

- **Jueza del Tribunal Constitucional llama a clarinada contra violencia a la mujer.** La jueza del Tribunal Constitucional, Leyda Margarita Piña, invitó a “lanzar una clarinada unívoca, resonante e

indetenible” en procura de unir esfuerzos frente a la violencia contra la mujer. Consideró que se deben comprometer voluntades para educar en valores y poner fin a los comportamientos violentos. La magistrada habló en la puesta en circulación del libro: “II Encuentro de Justicia Constitucional con Perspectiva de Género: La violencia contra la mujer”, en el cual la especialista española Pilar Pardo Rubio dictó la conferencia magistral “La importancia de la aplicación e interpretación de la Constitución para el avance en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Discriminación indirecta y acciones positivas”. Leyda Piña indicó que el libro recoge las ponencias y reflexiones acerca de un tema de medular importancia en las sociedades y de inconmensurables consecuencias en la República Dominicana. “Presenta no sólo una abarcadora agenda temática acerca de los tipos de violencia, sino que también es una apuesta enriquecedora y una importante panorámica analítica de realidades compartidas de las cortes constitucionales de la región”, apuntó.

Argentina (Diario Judicial):

- **Los jueces no son multitasking.** La Corte Suprema bonaerense emitió una resolución donde estableció que jueces y funcionarios no pueden ejercer funciones ejecutivas en educación pública o privada para que no se desvíen de las actividades que tienen asignadas. Mediante una acordada, el Máximo Tribunal de la provincia de Buenos Aires determinó que jueces y funcionarios no pueden ejercer funciones ejecutivas en educación pública o privada para no perturbar "el cumplimiento apropiado de las funciones específicas que tienen asignadas". Por ese motivo, los magistrados que en la actualidad están ejerciendo algún cargo de esos no podrán hacerlo más allá de su vencimiento. A partir de ahora, los miembros de la justicia bonaerense no podrán ocupar los cargos de rector o vicerrector, decano o vicedecano, Secretario de Asuntos Académicos, Secretario de Investigación Científica, Secretario de Asuntos Estudiantiles, Secretario Administrativo o sus equivalentes o análogos, cualquiera sea la denominación que se utilice. La resolución firmada por los miembros del Tribunal que preside Hilda Kogan sostiene que "la plena dedicación de los magistrados o funcionarios a las tareas encomendadas tiene mayor trascendencia en comparación con el resto de los cargos públicos, pues debe resguardarse el principio de la independencia judicial, rector del régimen de prohibiciones e incompatibilidades de los integrantes del Poder Judicial". Si bien la investigación y la docencia superior gravitan positivamente sobre la función judicial enriqueciendo la formación intelectual, "tales actividades deben ser realizadas sin afectar la dedicación que exige la función judicial, por medio de la no asunción de otras actividades que pudieran perjudicar su normal funcionamiento", resaltaron los integrantes de la Corte. La nueva reglamentación se emparenta con la ley 13.661 que prohíbe a los magistrados ejercer el comercio o industria, "a fin de impedir que actividades ajenas a la función interfieran material o moralmente con ésta, evitando que intereses económicos o profesionales puedan presionar la conciencia del juez".
- **Un fallo considera que Aerolíneas Argentinas no discrimina a los usuarios extranjeros cobrándoles un precio mayor que el fijado para viajeros argentinos por un mismo servicio.** La sentencia aclara que las diferencias se dan respecto a la residencia y no a la extranjería. Una mujer con residencia en el extranjero demandó, junto a una asociación de consumidores, a Aerolíneas Argentinas, por sentirse discriminada debido a que la aerolínea de bandera le cobra una tarifa diferencial a sus clientes que residan fuera del país. Sin embargo, la Justicia rechazó su reclamo por entender que la empresa no incurrió en una conducta discriminatoria. Así lo entendió la Sala III de la cámara Civil y Comercial Federal en autos “Proconsumer y otro c/ Aerolíneas Argentinas SA s/ proceso de conocimiento”, donde la Alzada, integrada por los jueces Graciela Medina, Ricardo Gustavo Recondo y Guillermo Alberto Antelo confirmó el fallo de primera instancia que rechazó de la demanda. La demandante denunció en el juicio que Aerolíneas tuvo una “conducta antijurídica” por haber discriminado a los usuarios extranjeros “cobrándoles un precio mayor que el fijado para usuarios argentinos por un mismo servicio”, ofreciendo, por ejemplo, tarifas diferentes por un mismo vuelo de cabotaje. Uno de los parámetros para diferenciarlas es, justamente, si los usuarios que adquieren el pasaje “residen en el país o no lo hacen”. “Es por ello que existen las llamadas tarifas de ‘residentes’ y de ‘no residentes en Argentina’ y no existen tarifas fundadas en razón de la extranjería o ‘tarifas para extranjeros’”, advirtió la sentencia. El juez de Primera Instancia consideró que no había discriminación porque Aerolíneas, al fijar las tarifas, diferenció a los clientes entre “residentes” y “no residentes”, y no lo hizo por “nacionalidad”, por lo que no se vulneró el principio de igualdad ante la ley. La jueza Graciela Medina, autora del voto al que adhirieron sus colegas, remarcó que “no toda distinción de trato puede considerarse un acto discriminatorio”. “Desde hace ya veinte años al menos, nuestro país ha optado por un sistema de tarifas de referencia donde las compañías aéreas pueden fijar un precio, dentro de una banda establecida, entre valores mínimos y máximos. Tal flexibilidad, busca permitir a las compañías de aeronavegación atender a los costos, las necesidades y estacionalidad del tráfico mejorando la gestión

de la empresa”, resumió la camarista. La Alzada se mostró de acuerdo con el criterio del magistrado de grado, que interpretó que la confección de tarifas “obedece a una multiplicidad de factores y son numerosas la cantidad de tarifas existentes”, y uno de de ellos es la “residencia”, pero nunca la “nacionalidad”. “Es por ello que existen las llamadas tarifas de ‘residentes’ y de ‘no residentes en Argentina’ y no existen tarifas fundadas en razón de la extranjería o ‘tarifas para extranjeros. Así, un ciudadano argentino, domiciliado en el extranjero, no podrá beneficiarse con las tarifas de residentes y si lo hará un ciudadano extranjero con residencia en nuestro país”, sintetiza el fallo, al que accedió Diario Judicial. Para los magistrados, en definitiva, “la materia relativa a la extranjería queda al margen y en lo atinente al principio de igualdad no parece en absoluto que éste fuera vulnerado por una norma como la Resolución 35/2002 o por las demás referenciadas por el juez, ya que rige para todos los ciudadanos, extranjeros o nacionales, en iguales supuestos -que residan en el país y cumplan las condiciones para adquirir los pasajes aéreos de la modalidad”.

- **La Justicia del Trabajo responsabilizó a una empresa organizadora de espectáculos musicales y una ART por el esguince de una bailarina de tango.** La Sala V de la Cámara del Trabajo confirmó un fallo de primera instancia que condenó solidariamente a una empresa que organiza espectáculos musicales y a una ART a pagarle una indemnización a una bailarina de tango que se enguinzó el tobillo en el medio de un show. Por ese accidente, deberán pagarle \$186.000. Según se desprende del fallo “Tacchetti, Paola Yanina c/ Entretenimiento Universal S.A. Y otro s/ accidente acción civil” la actora se desempeñaba como bailarina en el espectáculo “Tango Palace”, y la Justicia acreditó que sufrió una caída, como consecuencia del mal estado del zapato, que le produjo un esguince en su tobillo derecho. El infortunio le provocó una disminución del 5% y un trastorno adaptativo crónico moderado del orden del 10%, que totalizó un 15% de la total obrera según Baremo General para el Fuero Civil. Los jueces Enrique Arias Gibert, Graciela Marino (en disidencia) y Graciela Craig rechazaron los agravios de las demandas, que giraron en torno a la atribución de responsabilidad por el accidente. Mientras la magistrada Marino propició que se excluya a la empleadora por considerar que no existía factor de atribución subjetivo por el hecho de haberle brindado el zapato, la mayoría se inclinó por ratificar la responsabilidad de la firma en el hecho dañoso. El juez Arias Gibert, autor del voto mayoritario, sostuvo que la obligación de seguridad contractual que pesa sobre el empleador “no es la emergente del artículo 75 RCT (que en su disposición genérica fue derogado por la ley 24.557) sino como obligación implícita de todo contrato en el que la disposición de los cuerpos y la organización se encuentren a cargo de uno de los contratantes, como en los casos de transporte, de turismo, etc”. En ese marco, el camarista consideró que el empleador, como organizador del trabajo, “responde a tenor de lo dispuesto por el artículo 1198 del Código Civil por hechos vinculados inmediatamente a su accionar y previsibles al momento de organizar el trabajo”. “En la medida que se produjo un daño que es consecuencia de la organización del trabajo y de los riesgos ergonómicos a los que la trabajadora se encontraba expuesta, encuentro adecuada la atribución de la causalidad a la modalidad de las tareas con absoluta independencia de la labilidad o resiliencia del sujeto”, sostuvo el magistrado, a cuyo voto se adhirió la jueza Craig.



Sufrió una caída, como consecuencia del mal estado del zapato, que le produjo un esguince en su tobillo derecho.

Bolivia (Correo del Sur):

- **Denuncian que TCP prioriza algunos casos y retrasa otros.** El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) admitió en menos de diez días la acción de inconstitucionalidad abstracta con la que el oficialismo pretende viabilizar la reelección de Evo Morales pero en otro caso se demoró 11 meses para admitir un recurso contra la Ley 586 de abreviación procesal penal, que fue presentado en noviembre del año pasado; hay otras dos acciones que desde junio esperan el pronunciamiento del TCP. El director ejecutivo de la Fundación Observatorio de Derechos Humanos, Rubén Darío Cuéllar, informó que bajo el patrocinio del diputado Oscar Urquiza presentaron tres acciones de inconstitucionalidad, la primera relacionada con la Ley 586 de abreviación procesal, presentada en noviembre del año pasado, recién fue notificada con la admisión este mes. Desde junio de este año no hay respuesta al recurso de inconstitucionalidad contra los artículos 18 y 19 de la Ley 025 del Órgano Judicial y 027 del Tribunal Constitucional que incluyen restricciones a la elección por voto popular a los altos cargos de la magistratura a los abogados que defendieron a personas acusadas de separatismo y traición a la patria. “Esta es una violación flagrante a la Convención Interamericana de Derechos Humanos”, aseguró Cuéllar. Otro recurso pendiente es el referido a la Ley 007 que incorporó dos nuevas causales al Código de Procedimiento Penal para justificar la detención preventiva de las personas, obviando que esta medida es la excepción y no la regla. Los dos últimos recursos esperan una respuesta del TCP desde junio. “Llama la atención que otras causas tienen priorización y operan en tiempo récord y estas causas que afectan a los bolivianos más humildes que están en situación de indefensión en los tribunales de justicia duermen el sueño de la injusticia”, sostuvo Cuéllar. El magistrado del TCP Zenón Bacarreza anunció que hasta la primera quincena de diciembre habrá un “paquete” de fallos relacionados con las leyes de la Coca, Identidad de Género, TIPNIS y reelección, se desconoce si dentro de estas sentencias estarán las acciones contra la ley 586 de abreviación procesal, las restricciones de postulantes a las elecciones judiciales y las causales que viabilizan la detención preventiva.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Por desatender función judicial, destituyen e inhabilitan por 15 años a un juez.** Teniendo en cuenta el material probatorio allegado, el Consejo Superior de la Judicatura corroboró la materialidad de las faltas endilgadas a un juez promiscuo municipal por desatender su función judicial, al desestimar la normativa aplicable al tema de acciones de tutela, toda vez que no tuvo en cuenta los preceptos previstos y concedió un amparo constitucional. Lo anterior pese a que las pruebas existentes evidenciaban otros mecanismos de defensa posibles, no cumplió con el principio de inmediatez y, además, desconoció los precedentes constitucionales sobre el reconocimiento y pago de una prestación económica. Esta investigación tuvo origen en la queja presentada por el Gerente del Instituto de Seguros Sociales (ISS) en liquidación, al considerar que el juez promiscuo actuó irregularmente al desatar una acción de tutela en la cual condenó al ISS a pagar una pensión de sobreviviente a una persona. Según el quejoso, el juez desconoció el principio de inmediatez, toda vez que la tutelante tardó seis años para presentar la acción. Así mismo, no tuvo en cuenta dar aplicación al principio de subsidiariedad, dado que la accionante ya había impetrado previamente un proceso ordinario para este reconocimiento. Argumentos. Ante lo precedente, la Corporación precisó que la autonomía funcional es la interpretación de normas jurídicas en las cuales se fundan las decisiones en cumplimiento de la función de administrar justicia, pero ciñéndose a la Carta Política, garantizando la independencia técnica, científica y funcional del ejercicio judicial. Sin embargo, aclaró que si bien la interpretación de las normas se desarrolla en el campo de lo discrecional, también lo es el hecho de no poderse alcanzar niveles arbitrarios en su ejercicio. Por el contrario, la discrecionalidad debe ser ejercida con base en una fundamentación jurídica, objetiva y razonable; por ello, cuando el funcionario se aparta de esa interpretación racional y razonable vulnera de manera ostensible el debido proceso y puede ser objeto de investigación disciplinaria. Con todo, el Consejo Superior dispuso confirmar la sentencia que sancionó al juez con la destitución e inhabilitación general para ejercer función pública por el término de 15 años, por la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 48 de la Ley 734 del 2002, en armonía con lo previsto en el numeral 1º del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 413 del Código Penal (prevaricato por acción) (M. P. Julio César Villamil Hernández).

Canadá (AP):

- **Buscan compensar a indígenas separados de sus familias.** Colleen Cardinal solía preguntarse por qué sus padres se ponían colorados con el sol pero ella mientras ella y sus hermanas se bronceaban. El interrogante se resolvió cuando era una joven adolescente y la mujer a la que consideraba su madre le reveló que había sido seleccionada de un catálogo de niños indígenas disponibles para la adopción. Cardinal fue una de los miles de niños de las tribus autóctonas de Canadá separados de sus familias biológicas entre 1960 y mediados de la década de 1980 y enviados con familias blancas, que según las autoridades de entonces podían darles mejores cuidados. Muchos de ellos perdieron el contacto con su cultura y su lengua. Es un caso similar al de las escuelas residenciales canadienses. Unos 150.000 miembros de las naciones originarias, los inuit y los metis fueron apartados de sus familias durante buena parte del siglo pasado y colocados en escuelas gubernamentales, donde eran obligados a convertirse al cristianismo y tenían prohibido hablar su lengua natal. Muchos fueron golpeados y recibieron insultos, y se dice que hasta 6.000 habrían muerto. El gobierno de Canadá se disculpó y pagó compensaciones a las víctimas de este tipo de centros, y ahora está indemnizando a los afectados por lo que se conoce como "Sixties Scoop", cuando se alejó a los menores de sus reservas y familias indígenas. Pero muchos dicen que el acuerdo es muy bajo y llega demasiado tarde. Cardinal dice que no borrará lo que para ella fue una experiencia traumática. Fue separada de su familia plains cree en Alberta y enviada a una casa a unos 2.600 kilómetros (1.600 millas), junto a un lago en una zona rural de Ontario, donde ella y sus dos hermanas mayores sufrieron abusos sexuales. "Tuvimos que huir de esa casa para escapar de la violencia física y sexual. Mis dos hermanas mayores fueron agredidas sexualmente", señaló Cardinal. Unos años antes, Cardinal se sorprendió al descubrir que era indígena. "Cuando eres niño quieres escuchar que te aman y que la gente te quiere", explicó. "Lo que yo escuchaba en cambio era 'Bueno, os elegimos de un catálogo de niños nativos para adopción'". El único catálogo que Cardinal conocía era el de los grandes almacenes Sears, no las listas del gobierno u organizaciones religiosas que incluían fotos de niños disponibles para ser adoptados. "Pensaba '¿Hay un catálogo de niños indígenas como yo?' Eso se quedó en mi mente pasa siempre, que fui seleccionada de un catálogo de niños indígenas", manifestó. Las víctimas del "Sixties Scoop" comenzaron a demandar al gobierno de Canadá en 2010, reclamando daños por la pérdida de su idioma, su cultura y su identidad. El magistrado de la Corte Suprema de Ontario Edward Belobaba dictaminó el pasado febrero que el país había incumplido su "deber de cuidado" hacia los niños y dijo que las autoridades eran responsables. Carolyn Bennett, ministra de Relaciones Indígenas, anunció llorosa el acuerdo a principios de mes. El pacto, que se estima llegará a 20.000 personas, busca resolver numerosas denuncias relacionadas. Las víctimas se repartirán 750 millones de dólares canadienses (586 millones de dólares), en indemnizaciones individuales que se determinarán más tarde. Muchos esperan que ronden los 50.000 dólares por afectado.

Estados Unidos (Univisión):

- **Gran jurado acusa a Paul Manafort, ex jefe de campaña de Trump, de conspirar contra EEUU.** Paul Manafort, ex asesor de la campaña del presidente Donald Trump, y uno de los ex asociados de negocios de Manafort, Rick Gates, se entregaron este lunes al FBI como parte de las investigaciones del fiscal especial Robert Mueller sobre el Rusiagate y fueron imputados por conspiración contra Estados Unidos, lavado de dinero y por actuar como agentes de un gobierno extranjero. Mueller asegura en la acusación –que no inculpa a la campaña de Trump– que el exjefe de la campaña republicana lavó más de 18 millones de dólares en la compra de propiedades, bienes y servicios en Estados Unidos. "Manafort usó su dinero escondido en el extranjero para llevar un estilo de vida de lujos en los Estados Unidos sin pagar impuestos sobre ese ingreso", se lee en la acusación. En el caso de Gates, denuncian que transfirió más de tres millones de dólares desde sus cuentas en el exterior a otras que él mismo controlaba. Ambos están acusados también por dar falsos testimonios: "Como parte del esquema, Manafort y Gates en distintas ocasiones dieron información falsa a contadores financieros, de impuestos y a consejeros legales, entre otras cosas". Además, explica que tanto Manafort como Gates actuaron como consultores políticos y cabilderos de gobiernos extranjeros al menos desde 2006 y hasta 2015 generando "decenas de millones" de dólares que ocultaron en cuentas bancarias en Chipre, San Vicente y las Granadinas y en Seychelles. "Actuaron sin registrarse como agentes del gobierno de Ucrania, el Partido de las Regiones (un líder ucraniano del partido político de Víktor Yanukovych, que fue presidente desde 2010 a 2014), de Yanukovych y del bloque opositor", dice el documento. En 2005, señala la acusación, Manafort creó Davis Manafort Partners Inc. (DMP) para dar servicios de consultoría política y con empleados en Estados Unidos, Ucrania y Rusia. Más tarde, en 2011, creó DMP

International, LLC, para atender a clientes extranjeros, en particular al gobierno ucraniano y al Partido de las Regiones. En ambas organizaciones Gates fungió como mano derecha del ex jefe de campaña de Trump. Junto a Gates registró en Delaware, Florida y Virginia casi una veintena de empresas con las que condujo una campaña a favor del gobierno ucraniano tanto en Estados Unidos como en Europa. También registró otra docena de compañías en Chipre, dos en las Granadinas y una más de Reino Unido. El presidente reaccionó este lunes en Twitter, como de costumbre, distanciándose de Manafort al asegurar que las indagaciones se centran en sus actividades durante previas a sus asesorías al republicano. "Disculpen, pero esto es años antes de que Manafort fuera parte de la campaña. Pero ¿por qué el foco no está en la torcida Hillary Clinton y los demócratas?". Se espera que Manafort y Gates hagan su primera aparición ante la jueza Deborah A. Robinson este lunes a la 1:30 pm. La caída de Manafort. Manafort ha estado bajo investigación por violaciones a la ley federal de impuestos, lavado de dinero y tras cuestionamiento sobre sus actividades de cabildeo con gobiernos extranjeros. Salió abruptamente de la campaña presidencial en 2016 luego de que se dieran a conocer sus negociaciones con el gobierno pro Moscú de Ucrania y sus labores como lobista en Washington a favor de esa administración sin documentarlas correctamente ante las autoridades. En junio de este año, cuando se inscribió en el Departamento de Justicia como agente extranjero por esos trabajos, indicó en un documento de 87 páginas divulgado por medios que su empresa, DMP International, recibió entre 2012 y 2014 más de 17 millones de dólares del Partido de las Regiones, un partido prorruso de Ucrania que estuvo en el gobierno. En el periodo que recoge el informe –antes de que trabajara para la campaña de Trump– detalla sus gestiones junto con su socio Rick Gates para mejorar la imagen del presidente ucraniano pro-ruso Viktor Yanukovich, que dejó el país en 2014 y se refugió en Rusia tras las protestas de distintos sectores de la sociedad descontentos con su gestión. Desde mayo de 2017, Mueller dirige la investigación sobre la intromisión rusa en el proceso electoral estadounidense. Su nombramiento se produjo poco después de que el presidente Donald Trump despidiera abruptamente al exdirector del FBI, James Comey, quien conducía las pesquisas del caso que el mismo abrió en 2016 en plena campaña. La elección de Mueller fue realizada por el vicefiscal general, Rod Rosenstein, porque el fiscal general Jeff Sessions tuvo que recusarse de la investigación luego de que se supiera que había tenido contactos con el embajador ruso cuando era miembro de la campaña de Trump. La comunidad de inteligencia de EEUU concluyó en enero, pocos días antes de que el expresidente Barack Obama saliera del cargo, que Rusia interfirió en la elección para intentar ayudar a Trump a derrotar a la candidata demócrata, Hillary Clinton. Trump y su campaña han negado las acusaciones de colusión con Rusia y ha dicho que las investigaciones e informes periodísticos son una "cacería de brujas". Moscú también ha negado las acusaciones.

Bélgica (AFP):

- **Crearán un tribunal de comercio anglófono de cara al Brexit.** El Gobierno belga aprobó la creación de un tribunal de comercio internacional anglófono para resolver pleitos entre empresas, una iniciativa que busca mejorar el atractivo de Bruselas de cara al Brexit. Este tribunal anglófono, que se llamará "Brussels International Business Court", tratará los litigios comerciales internacionales entre empresas, unos pleitos que aumentarán con el Brexit, explicó el Ejecutivo belga en un comunicado publicado el viernes. Una áspera competición opone a las capitales europeas, deseosas de atraer a los bancos, inversores, aseguradoras y empresas que se plantean irse de Londres después de que Gran Bretaña salga de la Unión Europea. "Si queremos que Bruselas se imponga como un centro de operaciones de negocios internacionales, los actores implicados deben poder solventar sus litigios jurídicos de otro modo que por el arbitraje o en el extranjero", subrayó el Gobierno. "Según las previsiones, el futuro Brexit solo incrementará el número de esos litigios. Además, el Brexit implica también que ya no será fácil apelar a un tribunal londinense", según el comunicado. Cada vez, más contratos se escriben en inglés, sin embargo "hasta ahora, las empresas deseosas de tratar un litigio en inglés debían ir a Londres o recurrir a un arbitraje privado", indicaba el comunicado del ministro de Justicia, Koen Geens. Este tribunal, "una novedad para un país no anglófono", será rápido y eficaz. Los jueces serán seleccionados entre expertos, "un grado de especialización" que "debe garantizar una jurisdicción puntera y rápida, que no permita ningún recurso", según el comunicado. El primer ministro, Charles Michel, destacó que el tribunal anglófono, y principalmente la competencia y la independencia de sus jueces, contribuirá a mejorar el atractivo de Bruselas respecto a las empresas que redactan sus contratos en inglés.

España (El País):

- **El fiscal se querellará por rebelión contra Puigdemont y Forcadell en el Supremo y la Audiencia Nacional.** La Fiscalía General del Estado ha decidido este domingo que la anunciada querrela por rebelión por el proceso que desembocó en la declaración de independencia de Cataluña del pasado viernes no se registre solamente en el Tribunal Supremo, como estaba previsto inicialmente, sino que las acciones penales se interpongan también en la Audiencia Nacional. Fuentes del ministerio público se plantean que en el alto tribunal se denuncie a los responsables de la declaración que aún gozan de aforamiento, como los miembros de la Mesa del Parlament, encabezados por Carme Forcadell, que dieron trámite a la votación de la independencia. Tras disolver la Cámara el presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, a través del artículo 155 de la Constitución, varios miembros de la Mesa permanecen en la Diputación Permanente, y por lo tanto, mantienen el fuero. Con Forcadell, votaron a favor de tramitar la resolución el vicepresidente de la Cámara, Lluís Guinó (JxSí); la secretaria primera, Anna Simó (JxSí); y la secretaria cuarta, Ramona Barrufet (JxSí). El secretario tercero, Joan Josep Nuet (Catalunya Sí que es Pot), votó en contra de la tramitación aunque participó en el recuento de los votos que sirvieron para aprobar la resolución que instaba al Govern a poner en marcha la pretendida república catalana. Nuet no pertenece a la Diputación Permanente, por lo que ya no es aforado. En la Audiencia Nacional, único tribunal competente, según la Ley Orgánica del Poder Judicial, para investigar y enjuiciar los delitos de rebelión en el caso de personas no aforadas, podrán quedar querellados el expresidente de la Generalitat Carles Puigdemont, el exvicepresidente Oriol Junqueras y el resto de miembros del Govern destituidos por Rajoy el viernes por la vía del artículo 155. Desde que el viernes el Parlamento catalán votó y aprobó la resolución de Junts pel Sí y la CUP que declaraba la independencia, y el Gobierno central intervino la autonomía la Fiscalía ha vivido un debate interno sobre cómo actuar penalmente contra los responsables del intento de secesión. Inicialmente se planteó que la querrela por rebelión – delito penado hasta con 30 años de prisión- se registrara solo en el Supremo y que la competencia sobre los aforados arrastrara la causa de los no aforados. Sin embargo, tras la aplicación del 155, en el ministerio público se inclinaban este domingo por separar las causas. Alzamiento "público y violento". El delito de rebelión está recogido en el artículo 472 y siguientes del Código Penal. Este tipo penal castiga con un máximo de 30 años de prisión a quienes se levanten "violenta y públicamente" para "derogar, suspender o modificar total o parcialmente la Constitución" o "declarar la independencia de una parte del territorio nacional". Los jefes de la rebelión, según el Código Penal, se pueden enfrentar a penas de 15 a 25 años de prisión. Si el alzamiento fuera armado o si se produce "combate entre la fuerza de su mando y los sectores leales a la autoridad legítima, o la rebelión hubiese causado estragos en propiedades de titularidad pública o privada, cortado las comunicaciones telegráficas, telefónicas, por ondas, ferroviarias o de otra clase, ejercido violencias graves contra las personas", las penas se elevan hasta los 30 años. Los líderes independentistas, con Puigdemont al frente, han insistido en su intención de alcanzar la independencia siempre por vías pacíficas. Sin embargo, aunque la ley pone la violencia como requisito de la rebelión, la jurisprudencia introduce matices. La última vez que la justicia española juzgó un delito de rebelión fue tras el golpe de Estado del 23 de febrero de 1981. Aunque en este caso se trataba de un delito de rebelión del Código Penal militar, no del común, la sentencia establecía que "la violencia no es requisito indispensable de la rebelión, pudiéndose pactar y llevar a cabo de modo incruento sin que, por ello, se destipifique el comportamiento de los agentes". La jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco entiende, por su parte, la violencia no solo como el uso de la fuerza física, sino también como "una seria y fundada amenaza" de su aplicación por parte de los alzados para lograr su objetivo.

China (Xinhua):

- **Tribunal ordena "periodo de reflexión" para parejas que desean divorcio.** Las parejas estarán obligadas a someterse a un "periodo de reflexión" de tres meses antes de que se permita su divorcio, de acuerdo con las reglas presentadas por un tribunal de distrito en la provincia de Shandong, este de China. El Tribunal Popular del Distrito de Shizhong en Jinan, capital provincial, ha exigido que a partir del martes, todas las parejas en proceso de divorcio tomen tres meses para "calmarse" y ser "razonables". Nadie debe objetar respetar el mandato "sin una causa justa". Durante la última semana del periodo de tres meses, la pareja puede solicitar al tribunal poner fin al periodo o extenderlo, indican las reglas del tribunal recién introducidas. La medida fue introducida porque "los jueces hallan con frecuencia que las parejas que buscan el divorcio no están en una situación de rompimiento de matrimonio irremediable", declaró Men Hongke, subdirector del tribunal de distrito. El tribunal está tratando de hacer una distinción entre "matrimonio en crisis" y "matrimonio en ruinas", señaló Men. Men

indicó que muchas parejas presentan la solicitud de divorcio por impulso o debido a la intervención excesiva de sus padres. Si estos casos avanzan directamente a los procedimientos legales, un matrimonio en crisis puede ser colocado en vía rápida hacia el divorcio, añadió el subdirector. En internet han habido tanto elogios como críticas a las nuevas reglas. Algunos elogian el esfuerzo de defender el matrimonio, y otros lo consideran una extralimitación excesiva del tribunal. El tribunal tiene jurisdicción sobre el distrito de Shizhong, que en noviembre de 2011, cuando China realizó su censo más reciente, tenía alrededor de 713.600 residentes.



Divorcio al estilo chino (serie de TV)

De nuestros archivos:

28 de junio de 2011
Estados Unidos (Notimex)

- **La Suprema Corte anula ley que prohibía la venta de videojuegos violentos.** La Suprema Corte de Estados Unidos decidió que la ley de California no entrará en vigor; el fallo es una victoria para los fabricantes. La Suprema Corte de Justicia del país declaró inconstitucional una ley de California que buscaba imponer restricciones a la venta de esa clase de videojuegos; los ministros argumentaron que esos productos están protegidos por la Primera Enmienda Constitucional. La Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos declaró hoy como inconstitucional una ley de California que buscaba imponer restricciones a la venta de videojuegos violentos a menores de edad. En una decisión de 7 a 2, los ministros señalaron que los videojuegos, al igual que los libros, las películas y las obras de teatro, están protegidos por la Primera Enmienda Constitucional que garantiza la libertad de expresión a los estadounidenses. “Debido a que la ley impone una restricción al contenido de una expresión protegida, es inválida a menos que California pueda demostrar que... está justificada por un interés convincente del gobierno”, escribió el ministro conservador Antonin Scalia. Scalia fue apoyado por los ministros liberales Ruth Ginsburg, Elena Kagan, Sonia Sotomayor y Anthony Kennedy. A la mayoría se sumaron los conservadores Samuel Alito y el presidente de la Corte John Roberts. En contra votaron Clarence Thomas y Stephen Breyer. Thomas y Breyer argumentaron que, en el caso de los menores, la libertad de expresión puede requerir que haya consentimiento de los padres. California prohibió la venta de videojuegos violentos a menores de 18 años de edad, lo que provocó una demanda por parte de la Asociación de Programas para el Entretenimiento.



Protegido por la *Primera Enmienda*

Elaboración: *Dr. Alejandro Anaya Huertas*
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*